Libertad y Orden
República de Colombia

Nº 000380

Gobernación de Norte de Santander
Secretaría General

RESOLUCIÓN No.
(26 de mayo de 2022)

Por medio del cual se adjudica el proceso de proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía identificándose como **SAMC-SEG-02087-2022**

LA SECRETARIA GENERAL, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el Decreto No. 000252 del 11 de febrero de 2016, y la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, y el Decreto reglamentario 1082 de 2015; y el capítulo 4, sección 2 del Manual de Contratación de la Gobernación del Departamento N. de S. Adoptado mediante Decreto 000979 del 24 de noviembre de 2021 y

CONSIDERANDO:

Que, la Administración Departamental en cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley 80 de 1993 , Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios dio inicio al proceso que por su cuantía se situó bajo los lineamientos de la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía identificándose este como **SAMC-SEG-02087-2022** cuyo objeto es el **MANTENIMIENTO INTEGRAL (PREVENTIVO Y CORRECTIVO) DE EQUIPOS DE COMPUTO, IMPRESORAS Y FOTOCOPIADORAS, INCLUIDO SOFWARE CON EL SUMINISTRO DE ENTRADA DE DATOS REQUERIDOS POR LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, CONFORME A LA DESCRIPCION Y ESPECIFICACIONES TECNICAS DE CADA EQUIPO RELACIONADO CON LA FICHA TECNICA, PARA LAS DEPENDENCIAS DE LA GOBERNACION DE NORTE DE SANTANDER.**

Que, para dar cumplimiento al objeto del presente proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía, se tenía como presupuesto oficial el valor de la suma de **TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($ 350.000.000) M/CTE**, incluido todos los costos, entendiéndose que en el valor total de la propuesta se encuentra incluido el I.V.A., si este aplica, rubro 2.1.2.02.02.009 **Servicios para la comunidad , sociales y personales** , Amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 002339 del 31 de marzo de 2022 ,

Que la Gobernación del Norte de Santander el 27 de Abril de 2022 se publicó en el Sistema Electrónico de Contratación Pública www.colombiacompra.gov.co/secop-ii, el aviso de convocatoria pública, el análisis del sector, los estudios previos y el proyecto de pliego de condiciones documentos asociados al Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. **SAMC-SEG-02087-2022.**

Que, en virtud de lo previsto en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 y Artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, el proyecto de pliego de condiciones estuvo publicado para conocimiento de los interesados y para la presentación de observaciones al mismo en el periodo descrito en el cronograma del proceso de selección, esto es desde el 27 de abril al 4 de mayo de 2022

Que, dentro del término previsto no se presentaron observaciones al proyecto de pliego de condiciones .

Que La entidad mediante el área de mensaje público de la plataforma SECOP II el día 3 de Mayo de 2022 público Documento aclaratorio respecto de la limitación del proceso a Miypme Territorial por razón de su cuantía teniendo en cuenta el presupuesto Oficial establecido para el proceso de selección el cual corresponde a la suma de **TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($ 350.000.000) M/CTE**, incluido todos los costos, entendiéndose que en el valor total de la propuesta se encuentra incluido el I.V.A., lo anterior con fundamento a o dispuesto en el en el Decreto 1860 de 2021 y el umbral establecido por el MIN COMERCIO

RESOLUCIÓN No.
(26 de mayo de 2022)

Por medio del cual se adjudica el proceso de proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía identificándose como **SAMC-SEG-02087-2022**

El progreso es de todos | Mincomercio

TRANSPARENCIA, EFICIENCIA Y OPTIMIZACIÓN DE RECURSOS 10 AÑOS | Colombia Compra Eficiente

Nota 1: La información contenida en este documento fue elaborada por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente la pública por su importancia para las entidades públicas y los participantes en la contratación.

Nota 2: Según el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2022 hasta el 31 de diciembre de 2023, excepto respecto de los Acuerdos Comerciales suscritos con la Unión Europea y los Estados AELC cuyos umbrales tendrán vigencia del 1 de enero de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2022.

Nota 3: El Acuerdo Comercial entre Colombia y los países del Triángulo Norte de Centroamérica (El Salvador, Guatemala y Honduras) no se incluye en el presente documento dado que no se establecieron umbrales para su aplicabilidad.

UMBRAL DE MIPYMES

Umbral PYMES US$	125.000
Umbral PYMES COL$	457.297.264

Estableciendo en el documento que las solicitud de limitar a MIPYME TERRITORIAL deben recibir por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación, de conformidad a lo dispuesto en el Decreto 1860 de 2021 .

Que la aclaración anteriormente enunciada se publicó en el Área de mensaje dela ploat5aforma SECOP II con fundamento a lo dispuesto en el numeral 1.2 de la Circular Única de Colombia Eficiente de fecha 2018 que dispone:

1.2 Oportunidad en la publicación de la información en el SECOP

Las Entidades que aún utilizan el SECOP I están obligadas a publicar en el SECOP los Documentos del Proceso dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición.

La información registrada por las Entidades en el SECOP II y en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, está disponible en tiempo real en razón a que las actuaciones del Proceso de Contratación tienen lugar electrónicamente a través de dichas plataformas transaccionales.

Con respecto a los documentos que no son generados electrónicamente, el SECOP II permite publicarlos a través de un "mensaje **público**" o como un "documento del proceso", para la publicidad de dichos documentos la Entidad Estatal tiene el plazo de tres días siguientes a su expedición.

Que dentro del periodo previsto en el cronograma del proceso se recibió manifestación para limitar a mipyme Nacional domiciliada en el Departamento Norte de Santander de conformidad a lo establecido en los *ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme; 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales y 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. Del decreto 1860 de 2021 el cual en su Artículo 5 modifica* e la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015 por parte de:

1) **SYSTEM DIGITAL COMPUTER SAS** N.I.T. : 900.148.467-7 Representante legal CESAR AUGUSTO QUINTERO identificado con cedula de Ciudadanía NO. 79434399 de Bogotá ,

RESOLUCIÓN No.
(26 de mayo de 2022)

Por medio del cual se adjudica el proceso de proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía identificándose como **SAMC-SEG-02087-2022**

presento manifestación de limitar a Mipymes mediante Mensaje CO1.MSG.3588491 del 27 de abril de 2022 , certificación expedida por la Contadora Publica SILIA MARIA ARDILA ALBA con cedula de Ciudadanía No 51.609.165 de Bogotá, TP.35601-T de la junta Central de Contadores , certificando que es una pequeña empresa , la cual tiene más de un año de constituida, activos totales que corresponden a $ 1,342,521,560 (1,342.52 MMLV) , 31 empleados e ingresos por actividad ordinaria $1,256,854,125.(33.071 UVT) y su domicilio es en la ciudad de Bogotá

Adjunto certificado de existencia y representación Legal de la empresa de Fecha 31 de marzo de 2022, tarjeta Profesional, fotocopia de la cedula de Ciudadanía y certificado expedido por la Junta Central de Contadores Públicos de la Contadora Publica de fecha de fecha 23 de agosto de 2021 no estando vigente la certificación , certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de Bogotá del 31 de marzo de 2022 y copia dela cedula de ciudadanía de la represéntate legal de la empresa y Rut de la empresa .

El presente proceso de selección fue limitado a mipyme Departamental, la empresa de conformidad a la Cámara de Comercio que presentan para la limitación a Mipyme se evidencia que tiene su domicilio en la ciudad de Bogotá.

2. La Empresa DEKSOC LTDA SOLUCIONES PARA SU COMPAÑÍA NIT 900138727-4 representante Legal YEIRI RAUL FERNANDEZ GARCIA C.C. No. 13.276.333, presenta solicitud de limitación a Mipyme mediante Mensaje CO1.MSG.3607445 del 3 de Mayo de 2022 certificación expedida por la Contadora Público Beatriz Adriana Ayala Peñaranda identificada con cedula de ciudadanía No. 60.444.394 expedida en los patios y tarjeta profesional No. 144877-T expedida de la junta Central de Contadores, en condición de Contador Público de la empresa , certificando que es una Pequeña Empresa la cual tiene más de un año de constituida desde marzo de 2007 , activos totales que corresponden a $ 506.004.672 (506.004) smmlv , 50 empleados, Actividad Ordinaria $ 1.692.909.481 (44.545 UVT) y su domicilio es la ciudad de Cúcuta Departamento Norte de Santander.

Adjunta tarjeta Profesional del Contador , Cedula de Ciudadanía del Contador , certificado expedido por la Junta Central de Contadores Públicos de fecha del 17 de marzo de 2022 en la cual se evidencia que la tarjeta profesional se encuentra vigente y no tiene antecedentes disciplinarios Profesionales , certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de Cúcuta del 27 de Abril de 2022 y cedula de ciudadanía del Representante legal de la sociedad.

La empresa cumplió con la requisitos establecidos para las Pequeñas empresas el La Ley 905 de 2004 y Decreto 597 del 15 de Junio de 2019

3. COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO PROFESIONAL EN ESTUDIOS Y SERVICIOS TÉCNICO AMBIENTAL –COOPROCONAS NIT . 807002270-9, representante legal Juan Carlos Buitrago Carreño , identificado con cedula de ciudadanía No . 88.212.640 de Cúcuta presento manifestación de limitar a Mipymes mediante mensaje CO1.MSG.3613313 del 4 de Mayo de 2022 , 2020 , presento certificación expedida por la Revisora Fiscal María Nilce Gualdron Gualdron identificada con cedula de Ciudadanía No 37.275.252.252 de Cúcuta y Tarjeta Profesional no 137688-T de la junta Central de Contadores, en condición de Revisora Fiscal de la empresa certificando que es una pequeña empresa , la cual tiene más de un año de

RESOLUCIÓN No.
(26 de mayo de 2022)

Por medio del cual se adjudica el proceso de proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía identificándose como **SAMC-SEG-02087-2022**

constituida desde marzo 28 de 2012, activos totales que corresponden a $ 938.621.344 (938.621 smmlv), 38 empleados , Ingreso por Actividades ordinarias $ 1.660.204.581 (43. 684 UVT) .y su domicilio es en la ciudad de Cúcuta Departamento Norte de Santander

Adjunto tarjeta Profesional, fotocopia de la cedula de Ciudadanía y certificado expedido por la Junta Central de Contadores Públicos del revisor Fiscal de fecha del 21 de Febrero de 2022 , acreditando que la tarjeta se encuentra vigente y no tiene antecedentes disciplinarios Profesionales de la contadora, certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de Cúcuta del 31 de marzo de 2022 y copia dela cedula de ciudadanía de la represéntate legal de la empresa

La empresa cumplió con la requisitos establecidos para las Pequeñas empresas el La Ley 905 de 2004 y Decreto 597 del 15 de Junio de 2019

Que las manifestaciones presentadas para limitar a mipyme Nacional domiciliada en el Departamento Norte de Santander por parte de La Empresa DEKSOC LTDA SOLUCIONES PARA SU COMPAÑÍA NIT 900138727-4 y COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO PROFESIONAL EN ESTUDIOS Y SERVICIOS TÉCNICO AMBIENTAL –COOPROCONAS NIT . 807002270-9, cumplieron con los requisitos establecidos en la Ley 905 de 2004 para acreditación de mediana empresa, pequeña empresa y microempresa

Que, el Departamento Norte de Santander, a través del Despacho de la Secretaria General de la Gobernación, ordenó mediante la Resolución No .0000730 del 6 de mayo de 2022 , la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía el proceso contractual identificado con **el No SAMC-SEG-02087-2022 ,** y Limito el proceso a mipyme Nacional domiciliada en el departamento Norte de Santander de conformidad a los establecido en los artículos *2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme; 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales y 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas.* Por cumplir las empresas DEKSOC LTDA SOLUCIONES PARA SU COMPAÑÍA NIT 900138727-4 y COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO PROFESIONAL EN ESTUDIOS Y SERVICIOS TÉCNICO AMBIENTAL – COOPROCONAS NIT . 807002270-9 con los requisitos establecidos en las normas en cita, se publicó en la misma .fecha el texto definitivo del Pliego de condiciones que regirían el proceso de selección en la página www.colombiacompra.gov.co/secop-ii

Que se recibieron a observaciones al pliego de condiciones definitivo por parte de SOLUCIONES & SUMINISTROS CR S.A.S el 9/09/2022, allegada a través de la sección correspondiente por la plataforma SECOP II, referencia del mensaje CO1 CO1.MSG.3627097 , NEV SERVICES SAS el 9/09/2022, allegada a través de la sección correspondiente por la plataforma SECOP II, referencia del mensaje CO1.MSG.3628470, CESAR AUGUSTO QUINTERO GRACIA representante SYSTEM DIGITAL COMPUER SAS de fecha 9/09/2022, allegada a través de la sección correspondiente por la plataforma SECOP II, referencia del mensaje CO1.MSG.3629588 Y CO1.MSG.3629647 , SOLUCIONES & SUMINISTROS CR S.A.S el ora 9/09/2022, allegada a través de la sección correspondiente por la plataforma SECOP II, referencia del mensaje CO1.MSG.3627909, GRUPO ORPA SAS el 9/09/2022, allegada a través de la sección correspondiente por la plataforma SECOP II, referencia del mensaje CO1 CO1.MSG.3628122, se dio respuesta a cada una de las observaciones presentada a los pliegos de condiciones definitivos y se publicaron en la plataforma SECOP II en el término establecido en el cronograma que rige el proceso de selección .

P 000880

RESOLUCIÓN No.
(26 de mayo de 2022)

Por medio del cual se adjudica el proceso de proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía identificándose como **SAMC-SEG-02087-2022**

Que se recibieron observaciones extemporáneas al pliego de condiciones por parte de SYSTEM DIGITAL COMPUTER SAS , a las cuales se dio respuesta en la plataforma SECOP II

Que dentro del término establecido en el cronograma para manifestar interés para participar en el presente proceso de selección esto es los días 9 y 10 de mayo de 2022 , se recibieron 10 manifestaciones para participar en el proceso.

Que la entidad público en la plataforma del SECOP II el 11 de mayo de 2022 en la sección correspondiente los futuros oferentes, siendo habilitados los 10 posibles oferentes .

Que 13 de mayo del presente año, se dio a través de la plataforma SECOP II el cierre y recepción de ofertas se recibió propuesta por parte de Cooperativa Sr. JUAN CARLOS BUITRAGO CARREÑO, Identificado con la cedula de ciudadanía, 88.212.640 de Cúcuta, de la empresa COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO PROFESIONAL EN ESTUDIOS Y SERVICIOS TECNICO AMBIENTAL (COOPROCONAS), identificada con el NIT 807002270-9,

Que el Comité Evaluador designado mediante Acto administrativo No 0000730 del 6 de Mayo de 2022 dentro del período fijado en el cronograma del proceso modalidad de Selección Abreviada e Menor Cuantía **No SA-SEG-02087-2022** realizó la evaluación de la propuesta presentada por. **1)** COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO PROFESIONAL EN ESTUDIOS Y SERVICIOS TÉCNICO AMBIENTAL –COOPROCONAS NIT 807002270-9, representante legal Juan Carlos Buitrago Carreño , identificado con cedula de ciudadanía No . 88.212.640 de Cúcuta. , La cual, fue verificada y habilitada jurídica, financiera y técnicamente, **obteniendo 100 puntos**

Que, durante el término de traslado del informe del comité evaluador no se recibieron observaciones por parte de los oferentes a los informes publicados en la página a través de la Página www.colombiacompra.gov.co/secop-ii, en la sección informes de la plataforma transaccional secop II.

Que, teniendo en cuenta que la COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO PROFESIONAL EN ESTUDIOS Y SERVICIOS TÉCNICO AMBIENTAL –COOPROCONAS NIT . 807002270-9, representante legal Juan Carlos Buitrago Carreño , identificado con cedula de ciudadanía No . 88.212.640 de Cúcuta, fue habilitado jurídica, técnica y financieramente, de acuerdo a los pliegos de condiciones del proceso de selección y una vez verificada su propuesta económica presentada se evidencia que no supera el presupuesto inicial asignado, se recomienda por parte del comité evaluador adjudicar el proceso a COOPROCONAS NIT . 807002270-9

Que una vez analizada toda la información presentada por los proponentes, y no habiendo encontrado ningún vicio o circunstancia que impida la adjudicación del contrato, se procede por el presente acto administrativo a adjudicar el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía **No SAMC-SEG-02087-2022.**

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

000880

RESOLUCIÓN No.
(26 de mayo de 2022)

Por medio del cual se adjudica el proceso de proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía identificándose como **SAMC-SEG-02087-2022**

PRIMERO. Adjudicar el contrato que tiene por objeto **SAMC-SEG-02087-2022** cuyo objeto es el **MANTENIMIENTO INTEGRAL (PREVENTIVO Y CORRECTIVO) DE EQUIPOS DE COMPUTO, IMPRESORAS Y FOTOCOPIADORAS, INCLUIDO SOFWARE CON EL SUMINISTRO DE ENTRADA DE DATOS REQUERIDOS POR LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, CONFORME A LA DESCRIPCION Y ESPECIFICACIONES TECNICAS DE CADA EQUIPO RELACIONADO CON LA FICHA TECNICA, PARA LAS DEPENDENCIAS DE LA GOBERNACION DE NORTE DE SANTANDER a** la COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO PROFESIONAL EN ESTUDIOS Y SERVICIOS TÉCNICO AMBIENTAL –COOPROCONAS NIT . 807002270-9, representante legal Juan Carlos Buitrago Carreño , identificado con cedula de ciudadanía No . 88.212.640 de Cúcuta, por el valor de **TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SEIS MIL PESOS ($$349.906.000.).** Amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 002339 del 31 de marzo de 2022 , rubro 2.1.2.02.02.009 Servicios para la comunidad , sociales y personales, por cumplir con los requisitos habilitantes y de evaluación conforme a lo establecido en los pliegos de condiciones.

SEGUNDO. Publicar esta resolución en el SECOP II en cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley 1150 de 2007 y su Reglamentario Decreto 1082 de 2015.

TERCERO. Contra el presente acto administrativo no proceden recursos, de acuerdo con el parágrafo 1 del artículo 77 de la Ley 80 de 1993, y el inciso 3 del artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San José de Cúcuta, a los Veintiseis (26) días del mes de Mayo de 2022

EDNA CAROLINA JOYA NUÑEZ
Secretaria General

Proyectó: Diana Gutiérrez Castro
Asesora Jurídica Externa – Sec . General

Aprobó: Mónica Elisa Villamizar Rodríguez
Asesor Jurídico Externo –Sec. General.